



LITIS & PODER
CONSULTORES

TRANSPARENCIA · LP-POL-04

Código de ética y conflictos de interés

Versión pública · Neutralidad partidista y secreto profesional



VERSIÓN

1.0

VIGENTE DESDE

22 DE OCTUBRE DE 2026

ÁREA RESPONSABLE

DIRECCIÓN JURÍDICA

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA · ACTA N.º 003 DE 2026

Ficha del documento

Campo	Detalle
Código	LP-POL-04
Versión	1.0 (versión pública)
Vigente desde	22 de octubre de 2026
Aprobó	Junta directiva, Acta n.º 003 de 2026 (art. 36 num. 8 y 9 de los estatutos)
Área responsable	DIRECCIÓN JURÍDICA.
Normas base	Estatutos sociales, arts. 6 (parágrafos), 35, 42 a 49 y 58; Ley 1123 de 2007; Ley 222 de 1995, art. 23

1. Para qué sirve este código

Este código reúne las reglas de conducta que siguen todas las personas que trabajan con LITIS & PODER CONSULTORES S.A.S.: accionistas, miembros de la junta directiva, directivos, abogados, consultores y demás colaboradores. Es la versión pública del código de ética y conducta que aprueba la junta directiva (estatutos, art. 36 num. 9). Lo publicamos para que clientes, autoridades y ciudadanos sepan qué pueden esperar de nosotros.

2. Misión y visión

Misión. Acompañar con rigor jurídico, independencia y ética a personas, organizaciones, campañas y corporaciones públicas en el ejercicio y la defensa de sus derechos políticos y electorales, mediante consultoría, litigio, estrategia, desarrollo programático y soluciones tecnológicas y de inteligencia artificial de la más alta calidad, para contribuir al fortalecimiento de la democracia y de la transparencia en la vida pública.

Visión. Ser una firma consultora de referencia en derecho y litigio electoral, constitucional y administrativo, en estrategia e inteligencia política, en desarrollo programático y de gobierno, y en tecnología e inteligencia artificial al servicio de la democracia, con proyección internacional, reconocida por su integridad, su independencia frente a la actividad partidista y la excelencia de su conocimiento especializado.

Texto del artículo 42 de los estatutos.

3. Principios

Actuamos conforme a siete principios (estatutos, art. 43):

Principio	Qué significa en la práctica
Legalidad	Cumplimos la Constitución, la ley y las reglas de las autoridades electorales, también cuando eso no favorece al cliente
Independencia profesional	Nuestro criterio técnico no depende de simpatías políticas, presiones ni intereses personales
Lealtad	Protegemos los intereses legítimos de nuestros clientes y de la firma, sin engañar a nadie
Confidencialidad	Guardamos el secreto profesional y la información de clientes y de la firma
Transparencia	Decimos con claridad quiénes somos, cómo trabajamos y cuánto cobramos
Pluralismo	Atendemos clientes de distintas orillas políticas con el mismo rigor y respeto
Respeto por las instituciones democráticas	Nunca trabajamos para alterar resultados, engañar al elector ni debilitar las instituciones

4. Neutralidad partidista

La firma presta servicios profesionales; no es parte de ninguna fuerza política. Por eso:

1. La firma **no es ni actuará como partido, movimiento o campaña** (estatutos, art. 6, parágrafo segundo).
2. La firma **no hace aportes, donaciones, préstamos ni contribuciones**, en dinero o en especie, a partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o campañas.
3. Todo servicio a una organización política o campaña se **pacta por escrito y se cobra a precios de mercado**, para que no se convierta en una contribución no reportada.
4. La firma atiende clientes de distintas tendencias. Atender a un cliente no significa compartir sus posiciones políticas.
5. Las opiniones políticas personales de los miembros del equipo son suyas. Nadie puede presentarlas como posición de la firma ni usar el nombre o las marcas de la firma para fines partidistas (estatutos, art. 44 num. 7).

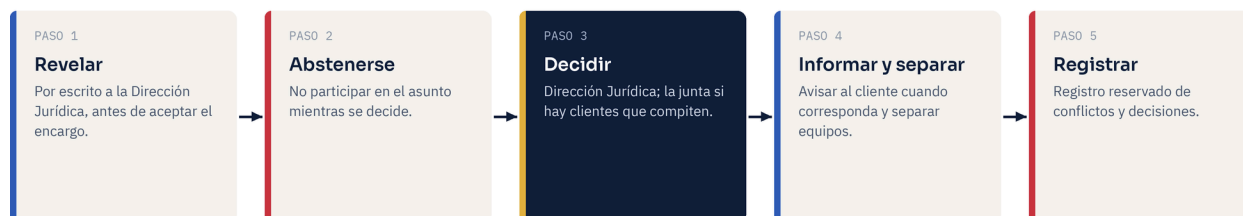
6. Quien aspire a un cargo de elección popular o asuma un cargo directivo en una organización política lo informa por escrito a la junta. Desde ese momento no participa en decisiones sobre clientes que compitan con él o con su organización (estatutos, art. 44 num. 4).
7. Antes de que una persona del equipo aparezca asociada a servicios electorales, la firma verifica que no tenga un impedimento por su vínculo laboral o contractual, en especial si es servidor público.

5. Conflictos de interés

Hay conflicto de interés cuando un interés personal, familiar, económico o político de una persona del equipo, o de la firma, puede afectar su criterio o su lealtad con un cliente o con la firma.

Situaciones típicas:

- Atender a dos clientes que compiten por el mismo cargo, la misma curul o en el mismo proceso.
- Asesorar a un cliente contra un antiguo cliente en un asunto relacionado con el encargo anterior.
- Tener un vínculo familiar, de negocios o político con la contraparte, con la autoridad que decide o con un competidor del cliente.
- Recibir beneficios de un tercero interesado en el resultado de un asunto.



● Límite: la firma no acepta encargos contra un cliente activo en el mismo asunto ni representa intereses opuestos en un mismo proceso.

Procedimiento para manejar un conflicto de interés.

Procedimiento:

1. **Revelar.** Quien identifique un posible conflicto lo informa por escrito a la Dirección Jurídica, antes de aceptar el encargo o tan pronto lo conozca (estatutos, art. 44 num. 5).
2. **Abstenerse.** Mientras se decide, la persona no participa en el asunto. En la junta, el miembro con conflicto se abstiene de deliberar y votar, y la mayoría se calcula sobre los miembros habilitados (estatutos, art. 35, parágrafo primero).

3. **Decidir.** La Dirección Jurídica analiza el caso. Si el conflicto involucra a un cliente que compite con un cliente activo, decide la junta directiva (estatutos, arts. 36 num. 8 y 44 num. 2).
4. **Informar y proteger.** Si el encargo se acepta, se informa a los clientes afectados cuando la ley o la ética profesional lo exijan, y se separan los equipos y la información.
5. **Registrar.** La Dirección Jurídica lleva un registro reservado de los conflictos declarados y de las decisiones adoptadas.

Límite. La firma no acepta encargos que impliquen actuar contra un cliente activo en el mismo asunto, ni representar intereses opuestos en un mismo proceso.

6. Secreto profesional y confidencialidad

1. Guardamos el secreto profesional, incluso después de terminar el encargo (Ley 1123 de 2007, art. 28 num. 9).
2. No revelamos ni usamos la información de un cliente sin su autorización escrita, salvo las excepciones de la ley (Ley 1123 de 2007, art. 34 lit. f).
3. Es información confidencial toda información de la firma y de sus clientes que no sea pública: estrategias, análisis, bases de datos, propuestas, tarifas, metodologías y herramientas (estatutos, art. 45).
4. Todas las personas con acceso a información confidencial firman un acuerdo de confidencialidad (estatutos, art. 47).
5. La información se trata solo en los canales y repositorios autorizados por la firma, nunca en cuentas o dispositivos personales no autorizados (estatutos, art. 46).
6. No nombramos clientes, casos ni campañas en publicaciones, redes o presentaciones sin autorización escrita del cliente.

7. Relación con autoridades y servidores públicos

1. Nos relacionamos con las autoridades electorales, judiciales y administrativas solo por los canales formales y con argumentos jurídicos.
2. No ofrecemos ni entregamos dinero, regalos, favores ni ventajas a servidores públicos para influir en sus decisiones.
3. No usamos información privilegiada ni relaciones personales para obtener ventajas indebidas para un cliente.
4. Respetamos las prohibiciones de participación en política de los servidores públicos: no los vinculamos a servicios de campaña cuando la ley se lo prohíbe.

8. Calidad y honestidad con el cliente

1. Informamos con veracidad las posibilidades de cada asunto, sin crear falsas expectativas ni garantizar resultados (Ley 1123 de 2007, arts. 28 num. 18 y 34 lit. b).
2. Pactamos por escrito el alcance del servicio, los honorarios y los entregables.
3. Las actuaciones que implican ejercicio de la abogacía las firman abogados titulados e inscritos (estatutos, art. 6, parágrafo primero).
4. Todo resultado jurídico producido con apoyo de herramientas tecnológicas o de inteligencia artificial lo revisa un abogado antes de entregarlo (LP-POL-06).

9. Propiedad intelectual y uso de la marca

Los documentos, metodologías, bases de datos, software y demás creaciones producidas para la firma le pertenecen, sin perjuicio de los derechos morales de sus autores (estatutos, art. 48). El know how, la información confidencial y los secretos empresariales de la firma, incluidos el código, los modelos y las bases de datos de sus herramientas, están protegidos por la ley y por los estatutos (arts. 45 a 47 y 49), y su uso indebido genera responsabilidad civil y, según el caso, penal, además de la cláusula penal del artículo 47. Nadie puede usar el nombre, las marcas ni las relaciones comerciales de la firma en beneficio propio o de terceros (estatutos, art. 44 num. 7). Los nombres y marcas de la firma, entre ellos CURUL y ESCRUTA, están protegidos por las normas de propiedad industrial.

10. Cómo reportar una preocupación

Cualquier persona, dentro o fuera de la firma, puede reportar una conducta contraria a este código:

- Correo de ética y cumplimiento: contacto@litisypoderconsultores.com
- Formulario de PQRS del sitio, con número de radicado.

La Dirección Jurídica recibe y analiza los reportes con reserva. **No habrá represalias** contra quien reporte de buena fe. Si el reporte involucra a la Dirección Jurídica, se dirige a la presidencia de la junta directiva.

11. Consecuencias

El incumplimiento de este código puede llevar, según el caso, a la terminación del contrato del colaborador, a la remoción del administrador o directivo y a la exclusión del accionista, con garantía del

debido proceso (estatutos, arts. 47 y 58 num. 12), sin perjuicio de las acciones legales y disciplinarias que correspondan.

12. Vigencia

Este código rige desde el **22 de octubre de 2026**. La junta directiva lo revisará al menos una vez al año.

Versión	Fecha	Cambio	Aprobó
1.0	22 de octubre de 2026	Versión inicial	Junta directiva, Acta n.º 003 de 2026